



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA TRES**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS,
EGRESOS Y PROYECTOS DE LA ALCALDÍA
MUNICIPAL DE NEJAPA, POR EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018**



SAN SALVADOR, 30 DE OCTUBRE DE 2019

INDICE

CONTENIDO	PÁG.
I. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
a. OBJETIVO GENERAL.....	1
b. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	1
II. ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	1
IV. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	2
V. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	19
VI. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	19
VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES.....	19

**Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Nejapa
Departamento de San Salvador
Presente. -**

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 195 y 207 de la Constitución de la República; Artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, cuyos resultados describimos a continuación:

I. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a. OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión sobre la percepción de los ingresos, la ejecución de los egresos y la realización de los proyectos de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2018.

b. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar que los ingresos percibidos fueron registrados en las cuentas contables adecuadas y que se depositaron íntegros y oportunamente en las cuentas bancarias de la municipalidad.
- Comprobar la legalidad de los egresos y la existencia suficiente y adecuada de la documentación que los respalda.
- Comprobar que la municipalidad de Nejapa, cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a la ejecución de los proyectos.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Departamento de San Salvador, por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

En el desarrollo del presente Examen, aplicamos los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Verificamos el uso que se le dio a los Fondos Municipales y a los recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES).
2. Verificamos la legalidad y legitimidad de los documentos de egresos que soportan los hechos económicos que afectaron la ejecución presupuestaria.
3. Verificamos que los comprobantes que respalden la autorización del pago, cuenten con el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde.
4. Verificamos que los gastos estuvieran respaldados con el correspondiente Acuerdo Municipal.
5. Analizamos el contenido de los expedientes de los proyectos ejecutados por Administración o Libre Gestión y por Contrato.
6. Efectuamos verificación física de proyectos de infraestructura ejecutados por la Administración Municipal.
7. Efectuamos comparación entre el monto erogado en la ejecución de los proyectos de infraestructura y el cálculo físico de obra ejecutada.
8. Realizamos una evaluación técnica del sistema de control interno de la Municipalidad.
9. Analizamos el contenido del libro de actas y acuerdos municipales del período objeto de Examen.
10. Analizamos la información contable del período examinado.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría en el transcurso del presente examen, establecimos las siguientes condiciones:

1. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA NO CUMPLIDAS

Comprobamos que, del Informe correspondiente a la Auditoría Financiera del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, emitido por la Corte de Cuentas de la República, no se les dio cumplimiento a las recomendaciones siguientes:

Título del hallazgo que se relaciona con la recomendación	Recomendación de auditoría incumplida
DEFICIENCIAS EN EL MANEJO Y CONTROL DE LOS INGRESOS MUNICIPALES.	"Recomendamos al Concejo Municipal se asegure de que la Tesorera Municipal, deposite completos y exactos todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que perciba la Municipalidad, en las correspondientes cuentas bancarias, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su percepción, verificando que los ingresos depositados coincidan respecto a la fecha y monto con lo detallado en los reporte de ingresos diarios y remita a Contabilidad toda la documentación de soporte pertinente para el registro oportuno de los hechos económicos."
INCUMPLIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO EN EL REGISTRO CONTABLE DE INGRESOS MUNICIPALES.	"Recomendamos al Concejo Municipal se asegure de que el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, realice eficiente y oportunamente las funciones de dirección, coordinación, integración y supervisión fortaleciendo el sistema de control interno en las áreas de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, comprobando de que realicen sus actividades y/o funciones apegadas a la normativa legal y técnica aplicable."

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su Art. 48 Obligatoriedad de las Recomendaciones, establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia la ocasionó el Jefe UFI por no cerciorarse de que se cumplieron las instrucciones que giró a la Tesorera Municipal y la Tesorera por no cumplir las instrucciones que le giraron.

El incumplimiento a las recomendaciones de auditoría no fortalece los controles internos ni contribuye a la mejora de la gestión de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, mediante nota de fecha 28 de octubre de 2019, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional y la Tesorera Municipal manifiestan:

"En relación a las deficiencias, se ratifica los comentarios dados por la Administración al Jefe de Equipo de Auditoría y como prueba de haber superado dichas deficiencias se anexa reporte de cuadros de ingresos versus remesas, con lo cual se comprueba que se le está dando seguimiento y cumplimiento a esta recomendación. Ver anexo 2.

En relación al cumplimiento legal y técnico en el registro contable de ingresos municipales, se ratifica los comentarios dados por la Administración en fecha 19 de agosto de 2019, en el cual el Concejo giró instrucciones por medio de Acuerdo #19, Acta #7 de la sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de julio del año 2018 y Acuerdo #16, Acta #16 de fecha 04 de septiembre del año 2018, en ambos acuerdos el Concejo gira instrucciones al Gerente General para que se cumpla con las recomendaciones e informe de los resultados a este Concejo y que el Jefe UFI ha cumplido dándole seguimiento para que la Tesorera cumpla la recomendación."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios expresados por la Administración no son suficientes para desvanecer la observación la cual ratificamos, debido a que el Jefe UFI, no obstante, emitió algunas instrucciones relacionadas con el cumplimiento de la recomendación concerniente al incumplimiento legal y técnico en el registro contable de ingresos municipales, no se aseguró de que ésta se cumpliera y la Tesorera Municipal a pesar de recibir instrucciones precisas relativas a las deficiencias en el manejo y control de los ingresos municipales, no les dio cumplimiento.

2. USO INDEBIDO DEL FODES

Verificamos que con del 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), se pagaron salarios, a personal de carácter permanente al servicio de la Municipalidad, no obstante, estos gastos no están contemplados para financiarse con ese fondo. El detalle es el siguiente

CONCEPTO DEL PAGO	FECHA DEL PAGO (*)	MONTO
Pago de planilla de salarios del mes de enero 2018	23/01/2018	\$40,000.00
Pago de planilla de salarios del mes de febrero 2018	23/02/2018	\$25,000.00
TOTAL UTILIZADO DEL 75% DEL FODES		\$65,000.00

(*) Según Estado Bancario

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en su Art. 10 especifica:

"Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades.

De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 25% asignado para gastos de funcionamiento de cada municipio.

El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal publicará mensualmente en dos periódicos de mayor circulación nacional, las asignaciones transferidas a los municipios".

El mismo cuerpo normativo, en el Art. 12 manifiesta: "El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Del 75% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre inversión. Se entenderán como gastos de Pre-inversión, para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: elaboración del Plan de Inversión del municipio; elaboración de carpetas técnicas; consultorías; publicación de carteles de licitación pública y privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia la ocasionó el Concejo Municipal, al emitir acuerdo autorizando la utilización de fondos del 75% del FODES a través de préstamo para el pago de planillas de salarios de personal de carácter administrativo, el Jefe UFI por haber solicitado dicho préstamo al Concejo para realizar los pagos y la Tesorera por no haberse pronunciado ante tal acuerdo y realizar los pagos con dicho fondo.

La deficiencia ocasionó que la Municipalidad dejara de utilizar fondos por \$65,000.00, en proyectos de importancia para el municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 19 de agosto de 2019, los miembros del Concejo Municipal expresaron lo siguiente: "Manifestamos que mediante Acuerdo número **TRECE** de acta número **CUATRO** de la Cuarta Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, el día veinte de febrero del año dos mil dieciocho, se mandato al Jefe UFI para que realizaría un préstamo de cuenta FODES para el pago de salarios, monto que debía de ser restituido a dicha cuenta una vez fuera percibido el FODES, del mes de enero de ese mismo año, esto se realizó de conformidad al artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos del municipio de Nejapa, año 2017, el cual establece que: "...Se autoriza al

Alcalde y refrendarios de cuentas bancarias para que efectúen transferencias de fondos entre estas, de acuerdo a la disponibilidad, urgencia y necesidades de pago, considerando el origen y destino, de los cuales debe controlar el tesorero/a", disposiciones que fueron aprobadas mediante Acuerdo número TRES de acta número VEINTINUEVE de la Quinta Sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal, el día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

Así mismo se anexa informe de la Administradora de Contrato del proyecto Mejoramiento de Instalaciones de Polideportivo Vitoria Gasteiz, en el cual consta que la cantidad prestada para el pago de los salarios a los que hacen mención fue restituido a la cuenta relacionada por abonos realizados desde el mes de marzo a octubre de dos mil dieciocho, lo cual puede ser verificado, con los comprobantes respectivos".

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, mediante nota de fecha 28 de octubre de 2019, los miembros del Concejo Municipal, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional y la Tesorera Municipal manifiestan:

"Sobre este punto ratificamos los comentarios emitidos por los miembros del Concejo al Jefe de Auditoría en fecha 19 de agosto de 2019; además expresamos que dichos fondos fueron restituidos a la cuenta de origen, y esto obedeció en base a que era apremiante cancelar el salario de los empleados y dado que este derecho salarial tiene rango constitucional, ya que es un derecho inalienable y posee prioridad, en este sentido el Concejo tomó la decisión de autorizar al Jefe UFI, se utilizara dicho fondo, ya que no se tenía la disponibilidad financiera en la cuenta del Fondo Municipal, instruyéndose en el mismo Acuerdo que se reintegrara una vez fuera recibido el FODES, lo cual se hizo y puede ser verificable, por consiguiente en nuestra consideración no se ha transgredido la norma."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la Administración confirman que los fondos FODES fueron utilizados en fines distintos a los establecidos; el Concejo Municipal autorizó el uso de los mismos para el pago de planillas con base en solicitud de préstamo que les fue efectuada por el Jefe UFI; aún y cuando argumentan lo apremiante del gasto, el FODES 75% no debe ser utilizado en ningún momento para gastos de operación, por tanto, los auditores ratificamos la observación.

3. INGRESOS REMESADOS INOPORTUNAMENTE

Comprobamos que los Ingresos diarios de la venta de bienes y servicios, no fueron remesados de manera oportuna a las cuentas institucionales de la Municipalidad, según detalle siguiente:

No. Partida devengado	No. Partida Percibido	Fecha de ambas Partidas	Fecha de percepción según Reporte de Ingresos del día	Monto de la remesa	Fecha de remesa al banco
1/000397	1/000398	3/1/2018	3/1/2018	\$1.00	13/4/2018
				\$92.07	4/4/2018
				\$1,080.77	1/3/2018
1/000403	1/000404	8/1/2018	8/1/2018	\$1,915.85	6/3/2018
				\$133.41	8/3/2018
				\$911.73	13/3/2018
				\$1,009.35	4/4/2018
1/000405	1/000406	9/1/2018	9/1/2018	\$237.81	4/4/2018
				\$178.80	6/3/2018
				\$124.25	6/3/2018
				\$254.25	6/3/2018
1/000409	1/000410	11/1/2018	11/1/2018	\$708.80	18/1/2018
				\$483.97	21/3/2018
				\$464.32	18/1/2018
				\$323.25	25/1/2018
1/000413	1/000414	15/1/2018	15/1/2018	\$1,271.58	5/2/2018
				\$31.43	23/7/2018
1/000425	1/000426	22/1/2018	22/1/2018	\$446.52	4/4/2018
				\$1,278.51	12/3/2018
1/000429	1/000430	24/1/2018	24/1/2018	\$140.06	21/3/2018
2/000018	2/000019	5/2/2018	5/2/2018	\$868.99	20/3/2018
2/000020	2/000021	6/2/2018	6/2/2018	\$369.33	27/4/2018
				\$228.70	5/2/2018
				\$1,265.59	5/2/2018
				\$1,535.35	20/3/2018
				\$1,786.43	20/3/2018
2/000030	2/000031	13/2/2018	13/2/2018	\$1,179.28	20/3/2018
				\$109.23	24/4/2018
2/000032	2/000033	14/2/2018	14/2/2018	\$78.20	20/2/2018
				\$64.28	22/2/2018
2/000038	2/000039	19/2/2018	19/2/2018	\$829.06	20/3/2018
				\$98.78	25/4/2018
2/000040	2/000041	20/2/2018	20/2/2018	\$564.29	4/4/2018
				\$66.06	4/5/2018
2/000042	2/000043	21/2/2018	21/2/2018	\$161.71	26/2/2018
2/000044	2/000045	22/2/2018	22/2/2018	\$31.03	24/4/2018
				\$430.21	13/3/2018
2/000048	2/000049	26/2/2018	26/2/2018	\$932.10	21/3/2018
				\$177.20	25/4/2018
2/000052	2/000053	28/2/2018	28/2/2018	\$444.35	20/3/2018
				\$109.51	4/5/2018
3/000015	3/000016	7/3/2018	7/3/2018	\$68.56	13/3/2018
				\$103.75	13/3/2018

No. Partida devengado	No. Partida Percibido	Fecha de ambas Partidas	Fecha de percepción según Reporte de Ingresos del día	Monto de la remesa	Fecha de remesa al banco
3/000017	3/000018	8/3/2018	8/3/2018	\$24.86	11/6/2018
				\$405.35	30/4/2018
				\$60.64	13/3/2018
3/000027	3/000028	15/3/2018	15/3/2018	\$222.49	23/5/2018
				\$221.86	11/6/2018
3/000031	3/000032	19/3/2018	19/3/2018	\$12,110.08	22/2/2018
				\$707.56	13/3/2018
3/000033	3/000034	20/3/2018	20/3/2018	\$70.89	8/6/2018
				\$758.17	12/4/2018
3/000035	3/000036	21/3/2018	21/3/2018	\$269.27	7/6/2018
				\$1,255.25	26/4/2016
				\$1,018.92	26/2/2018
3/000039	3/000042	23/3/2018	23/3/2018	\$592.42	21/3/2018
				\$2.28	7/6/2018
				\$453.22	9/4/2018
4/000001	4/000002	3/4/2018	3/4/2018	\$97.09	9/7/2018
				\$1,048.02	4/4/2018
				\$1,044.16	26/3/2018
				\$992.17	26/3/2018
				\$2,330.00	26/3/2018
				\$659.17	27/3/2018
				\$3,425.40	26/3/2018
				\$1,815.25	26/3/2018
				\$916.80	27/3/2018
				\$1,417.40	26/3/2018
				\$733.83	27/6/2018
				\$2,189.44	27/6/2018
\$1,365.53	2/5/2018				
4/000035	4/000036	9/4/2018	9/4/2018	\$832.92	22/5/2018
				\$296.66	12/7/2018
4/000037	4/000038	10/4/2018	10/4/2018	\$19.29	23/7/2018
				\$214.20	28/5/2018
4/000019	4/000020	19/4/2018	19/4/2018	\$92.61	16/4/2018
4/000041	4/000042	30/4/2018	30/4/2018	\$31.43	23/7/2018

El Código Municipal, en su Art. 90, Recaudación, Custodia y Erogación de fondos establece: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

"Art. 31.- Corresponde al Jefe de la UFI la dirección, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería, contabilidad gubernamental y crédito público que realicen los niveles de gestión institucional."

"Art. 34.- Dentro de las atribuciones de supervisión, la jefatura de la UFI verificará que los funcionarios de su dependencia y de las Unidades Presupuestarias, cumplan las normas legales, del SAFI y los procedimientos de control interno vigentes; realicen sus actividades en forma eficiente y, efectúen los correctivos sugeridos por las autoridades competentes de supervisión y control."

El Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI) establece:

"VI. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

A. UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

1. Dirigir la gestión financiera institucional, llevando a cabo la planificación, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería y de contabilidad gubernamental.
2. Difundir y supervisar el cumplimiento de las políticas y disposiciones normativas referentes al SAFI, en las entidades y organismos que conforman la institución."

La deficiencia la ocasionó la Tesorera, al no remesar los ingresos recibidos en el tiempo establecido de acuerdo a la normativa y el Jefe UFI por no supervisar el trabajo de la Tesorera oportuna y eficientemente.

La falta de remesas oportunas en las cuentas institucionales, pone en riesgo los ingresos percibidos por la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 19 de agosto de 2019, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional expresa lo siguiente: "Hago de su conocimiento que aparte de las reuniones periódicas de supervisión y seguimiento del trabajo, el correo electrónico es una de las herramientas que su servidor utiliza para dirigir, coordinar, integrar y supervisar las actividades de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad Gubernamental, Unidad de Administración Tributaria Municipal y UACI ya que no dispongo de un/a Técnico Asistente (Estas 2 últimas unidades administrativas de acuerdo al Manual de Organización de las UFI no me competen). Sin embargo y sobre esta condición adjunto: 1) Correo electrónico impreso de fecha 28/11/2017 en la víspera del ejercicio fiscal 2018 como parte del control previo, en donde como asunto remito: Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad Vigentes. Y uno de los destinatarios es Tesorería (Asignado a la Tesorera Municipal), en dicha comunicación se instruye a leer y realizar las funciones que están pendientes.

En dicha normativa en el título de Tesorería establece lo siguiente:

Recepción de fondos

Art. 52.- La Municipalidad, por medio del Tesorero Municipal, establecerá registros detallados de toda recepción de efectivo, cheques y otros valores, reconociendo su ingreso dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a su recepción.

Depósitos de Ingresos

Art. 53.- Todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que perciba la Municipalidad serán depositados completos y exactos, en la cuenta bancaria destinada para tal efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su percepción.

Adjunto copia de página 46 diario oficial de fecha 19 de octubre de 2006, decreto No.171 tomo 373.

2) Correo electrónico impreso de fecha 08/08/2018 en donde como asunto remito: Actualización Contable- 2018 Y uno de los destinatarios es Tesorería (Asignado a la Tesorera Municipal), en dicha comunicación se solicita el traslado de la documentación de ingresos, cumplir con los plazos legales, información confiable y oportuna, y evitar señalamientos de la corte de cuentas.

Sobre la base de lo antes expuesto y documentado le solicito:

Sean aceptadas como pruebas de descargo mis comentarios y contenido en los documentos adjuntos y se me exonere de toda responsabilidad en la condición que se me ha reportado".

Además, en nota de fecha 22 de agosto de 2019, la Tesorera Municipal expresa lo siguiente: "Que esta situación se debe a situaciones diversas que no estaban bajo mi control, entre las cuales menciono las siguientes:

- a) Las empresas o usuarios realizaban remesas a las cuentas del Fondo Municipal de la Alcaldía y esto no me era informado oportunamente.
- b) Cuando las empresas o usuarios solicitaban se les elaborara su fórmula UNO-ISAM, y que se retirara el pago en sus instalaciones, ya sea en efectivo o cheque a la dirección indicada, cuando se llegaba por parte de la municipalidad a retirarlo, estos manifestaban que no lo tenían listo, por diversas razones, por lo que el cheque o el efectivo no era entregado en el momento, si no que hasta el día siguiente, quedando la fórmula UNO-ISAM, con fecha anterior al día en que realizaban el pago.
- c) Cuando en período de vacaciones mi persona no laboraba, hay terceros que si lo hacen, como por ejemplo el personal del polideportivo, por seguridad de los fondos recaudados por el Polideportivo eran depositados, por seguridad, por el administrador, y la fórmula UNO-ISAM, se elaboraba hasta el primer día hábil que me presentaba a trabajar, por lo que la fecha de la remesa ya no concuerda con la de la Fórmula UNO-ISAM."

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, mediante nota de fecha 28 de octubre de 2019, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional y la Tesorera Municipal manifiestan:

"En relación a las deficiencias, se ratifica los comentarios dados por la Administración al Jefe de Equipo de Auditoría y como prueba de haber superado dichas deficiencias se

anexa Reporte de Cuadro de Ingresos versus Remesas, con lo cual se comprueba que se le está dando seguimiento y cumplimiento a esta recomendación. (VER ANEXO 2)"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios expresados por la Administración no son suficientes para desvanecer la observación, debido a que el Jefe de la Unidad Financiera, no presenta evidencia que demuestre las reuniones periódicas de supervisión y seguimiento del trabajo, que manifiesta haber realizado; por otra parte, consideramos que la remisión de correos, no son acciones que permitan verificar que los procedimientos de control interno, tal como la remisión oportuna de los ingresos a las cuentas bancarias, se estén llevando a cabo de forma efectiva y que con esto vele porque el personal bajo su cargo esté cumpliendo con la normativa y realicen sus actividades de forma eficiente.

La Tesorera afirma que existían casos en los que las empresas o usuarios realizaban remesas a las cuentas del Fondo Municipal de la Alcaldía y esto no le era informado oportunamente, sin embargo, no hemos observado casos de esa índole. Menciona además, que en ocasiones, las empresas o usuarios solicitaban se les elaborara su fórmula UNO-ISAM y que se retirara el pago en sus instalaciones, ya fuera en efectivo o cheque a la dirección indicada, y cuando se llegaba por parte de la municipalidad a retirarlo, éstos manifestaban que no lo tenían listo, por diversas razones, por lo que el cheque o el efectivo no era entregado en el momento, si no que hasta el día siguiente, quedando la fórmula UNO-ISAM, con fecha anterior al día en que realizaban el pago, sin embargo, los ingresos de fondos que le estamos observando presentan atrasos mayores a 1 día, llegando a ser éstos incluso de varios meses. Por último, menciona que cuando ella llegaba de vacaciones elaboraba las fórmulas 1-ISAM por los fondos remesados por el administrador del Polideportivo durante el período de vacación de la referida ex funcionaria, sin embargo, la situación observada se dio a lo largo de todo el período auditado. No obstante, estos factores, los ingresos recaudados debieron ser remesados en el tiempo estipulado por la normativa y a la fecha las remesas inoportunas continúan dándose.

La observación se refiere a incumplimientos del año 2018, no al 2019; con la documentación presentada en fecha 28 de octubre de 2019, no se ha comprobado que los referidos ingresos hayan sido remesados de manera oportuna, por tanto, consideramos la observación como no superada.

4. DOCUMENTOS QUE RESPALDAN EL PAGO NO POSEEN EL DESE Y VISTO BUENO

Comprobamos que los documentos que respaldan la autorización del pago, no poseen el Dese del Alcalde ni el Visto Bueno del Síndico; los casos verificados corresponden a los siguientes comprobantes contables:

No.	No. de Partida que contiene los documentos sin "Dese" y "Visto Bueno"	Fecha Partida	Monto según Partida
1.	01-000915	25/1/2018	\$657.43
2.	01-000447	26/1/2018	\$14,733.64
3.	01-000859	31/1/2018	\$2,000.00
4.	02-000688	7/2/2018	\$2,880.00
5.	02-000753	9/2/2018	\$722.88
6.	02-000739	26/2/2018	\$2,000.00
7.	02-000518	23/2/2018	\$1,100.00
8.	02-000768	28/2/2018	\$1,147.50
9.	03-000663	9/3/2018	\$3,614.31
10.	03-000661	12/3/2018	\$3,024.28
11.	03-000662	8/3/2018	\$2,386.43
12.	03-000535	1/3/2018	\$1,351.90
13.	03-000463	23/3/2018	\$1,100.00
14.	03-000568	1/3/2018	\$959.00
15.	03-000574	1/3/2018	\$773.90
16.	03-000582	16/3/2018	\$1,497.60
17.	03-000466	23/3/2018	\$1,231.43
18.	03-000610	14/3/2018	\$1,000.00
19.	03-000611	21/3/2018	\$700.00
20.	03-000586	21/3/2018	\$1,074.88
21.	04-000662	25/4/2018	\$6,575.43
22.	04-000361	27/4/2018	\$2,423.91
23.	04-000318	6/4/2018	\$1,723.35
24.	04-000813	12/4/2018	\$1,423.52
25.	04-000816	26/4/2018	\$797.30
26.	04-001052	5/4/2018	\$2,673.90
27.	04-000799	11/4/2018	\$810.00
28.	04-000764	11/4/2018	\$736.50
29.	04-000768	17/4/2018	\$953.30
30.	04-000395	20/4/2018	\$1,500.00
31.	04-000639	30/4/2018	\$2,000.00
32.	04-000754	30/4/2018	\$1,478.20
33.	03-001024	23/03/2018	\$3,958.37
34.	01-000864	01/01/2018	\$2,898.00
35.	01-000936	11/01/2018	\$2,167.20

No.	No. de Partida que contiene los documentos sin "Dese" y "Visto Bueno"	Fecha Partida	Monto según Partida
36.	04-000937	12/01/2018	\$2,205.00
37.	01-000912	04/01/2018	\$1,890.00
38.	04-000939	20/04/2018	\$2,000.00
39.	04-000857	26/04/2018	\$1,201.49
40.	01-000933	18/01/2018	\$1,580.00
41.	01-000867	17/01/2018	\$1,580.00
42.	02-000854	15/02/2018	\$1,500.00
43.	02-000857	28/02/2018	\$1,500.00
44.	03-000905	22/03/2018	\$1,500.00
45.	04-000867	04/04/2018	\$1,500.00
46.	04-000960	27/04/2018	\$1,500.00
TOTAL			\$94,679.58

El Código Municipal en su Art. 86, establece: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso."

La deficiencia la ocasionó la Tesorera Municipal, por realizar pagos respaldados con comprobantes que no cuentan con el DESE y VISTO BUENO que son requisitos exigidos por la normativa.

La deficiencia ocasionó que la Municipalidad erogara fondos por \$94,679.58, en pagos que no son de legítimo abono.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 22 de agosto de 2019, la señora Tesorera manifiesta lo siguiente:

"Hago de su conocimiento en este punto, que mi persona tiene conocimiento que este hallazgo ya está superado, no obstante, debido a que ya no laboro en la Municipalidad de Nejapa, desde el mes de febrero del corriente año, y debido al poco tiempo que se me ha otorgado para contestar el presente traslado, no he podido tener acceso a la información relacionada, para manifestarme al respecto."

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, mediante nota de fecha 28 de octubre de 2019 la Tesorera Municipal manifiesta:

"Sobre este punto se manifiesta que según informe proporcionado por la Tesorera, la documentación si cumple con los requisitos de legalidad, es decir, con el visto bueno del Síndico y el DESE del señor Alcalde, pero por ya no laborar dentro de la Municipalidad, actualmente no cuenta con la documentación, pero se gestionará y se hará llegar dicha documentación con los requisitos de ley en su momento oportuno"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios expresados por la Tesorera no contribuyen a desvanecer la condición, debido a que no presenta evidencia que demuestre que los documentos que pagó, contaban con los requisitos observados, por tanto consideramos la observación como no superada.

5. INGRESOS PERCIBIDOS NO DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS INSTITUCIONALES INTEGRAMENTE

En cuanto a los ingresos y remesas de ingresos realizadas y el manejo de las Cuentas Bancarias, identificamos lo siguiente:

- a) Determinamos ingresos percibidos y no depositados en las cuentas correspondientes, en las siguientes fechas:

Fecha	Total de Ingresos según Reporte de Caja	Monto Remesado	Diferencia
11/01/18	\$4,358.00	\$4,198.00	\$ 160.00 ϕ
23/04/18	\$12,365.27	\$11,515.27	\$ 850.00
03/04/18	\$48,127.43 0	\$46,062.80	\$2,064.63
08/01/18	\$23,537.08	\$22,498.08	\$ 1,039.00
19/02/18	\$4,005.83	\$3,719.33	\$ 286.50
14/02/18	\$19,385.01	\$19,185.01	\$ 200.00
12/03/18	\$4,034.52	\$3,131.52	\$ 903.00
06/03/18	\$8,450.85	\$3,418.40	\$ 5,032.45*
22/01/18	\$14,611.70	\$13,333.19	\$1,278.51
Total No Remesado			\$11,814.09

* La diferencia encontrada es por \$5,032.45, y el efectivo remesado es por un valor de \$5,032.35, ya que remesó \$0.10 de menos en relación al Informe de Caja.

- b) Determinamos que para cubrir las diferencias antes detalladas se emitieron los siguientes cheques:

Fecha del cheque	No. de Cheque	Valor del cheque	Comentarios de los Auditores
09/01/18	142-1	\$ 163.00	© La diferencia encontrada es por \$160.00, sin embargo, el cheque que se elaboró fue por \$163.00, es decir, remesaron \$3.00 de más en relación al Reporte de Caja.
24/04/18	179-7	\$ 850.00	-
03/04/18	177-3	\$1,330.80	El valor de estos 2 cheques, suman la diferencia de \$2,064.63, identificada en el literal a).
27/06/18	4593-4	\$ 733.83	
09/02/18	146-9	\$ 801.50	El valor de estos 2 cheques, suman la diferencia de \$1,039.00, identificada en el literal a).
05/03/18	207-9	\$ 237.50	
09/02/18	35460-0	\$ 286.50	-
09/02/18	202-9	\$ 200.00	-
09/02/18	31-2	\$ 903.00	-
Total remesado mediante cheques para cubrir las diferencias anteriores		\$5,506.13	-

El Código Municipal, en su Art. 90, Recaudación, Custodia y Erogación de fondos establece: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata."

El Código antes mencionado en su Art. 91 de la Recaudación, Custodia y Erogación de Fondos, determina: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la aprobación del Concejo."

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador. Aprobadas mediante Decreto 171 de fecha 24 de agosto del 2006, Publicado en el Diario Oficial 195 Tomo 373 de fecha 19 de octubre del 2006, en su Art. 53.- Depósitos de ingresos, expresa: "Todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que perciba la Municipalidad serán depositados completos y exactos, en la cuenta bancaria destinada para tal efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes

a su percepción. En ninguna circunstancia el efectivo proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques, efectuar pagos en efectivo u otros fines."

El Manual de Organización y Funciones de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Numeral 9.0 Perfiles funcionarios de la Administración Municipal, Apartado Tesorería, en Funciones, dice: "Controlar en forma eficiente, la recaudación de los fondos municipales. Efectuar las remesas en forma intacta por los fondos percibidos dentro de las 24 horas hábiles."

El Manual Descriptor de Cargos y Categorías de la Alcaldía Municipal de Nejapa, Numeral 2.0 Perfiles Funcionarios, en el Cargo Tesorero, Apartado Funciones y Actividades Básicas, determina: "Recaudar, custodiar y erogar fondos diarios. Remesar diariamente a los bancos los ingresos percibidos."

La deficiencia la ocasionó la Tesorera Municipal al no remesar íntegramente los ingresos percibidos y emitir cheques para completar remesas por los ingresos del periodo; asimismo, por los refrendarios al avalar con su firma la emisión de cheques para cubrir el faltante de ingresos.

Mientras no demuestre el reintegro de los montos no remesados señalados en la condición, deberá reconocerse un detrimento de fondos hasta por \$11,814.09.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 22 de agosto de 2019, la Tesorera Municipal expresa lo siguiente: "(...) esto se debe a que en los eventos sociales que tiene la municipalidad, con las comunidades o otras entidades, ésta a través de la Unidad Organizadora (Deportes, Tercera Edad, Unidad de la Mujer, etc.), solicita al Polideportivo sus servicios (alimentación), la cual posteriormente es pagada por la municipalidad al Polideportivo, para lo cual se hace una transferencia de la cuenta de la municipalidad a la cuenta del Polideportivo, es por eso que en la cuenta del Polideportivo aparece como ingreso (Pago realizado por la municipalidad en concepto de refrigerios – almuerzos)."

Además, en nota de fecha 22 de agosto de 2019, la Tesorera Municipal expresa lo siguiente: "Que en el caso en análisis no existe duplicidad de documentos de soporte, sino que lo que sucedió fue que la Sociedad MIDES, entregó a la municipalidad cheques números 476 y 478, los cuales, al querer remesarlos a las cuentas bancarias, no fueron aceptados ya que no tenían fondos, por lo que posteriormente, la sociedad, entregó efectivo para cancelar lo adeudado en ese momento. No presento documentación a lo manifestado debido a que ya no laboro en la municipalidad de Nejapa, desde el mes de febrero del corriente año, y debido al poco tiempo que se ha otorgado para contestar el presente traslado, no he podido tener acceso a la información relacionada".

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, mediante nota de fecha 28 de octubre de 2019, la Tesorera Municipal y los refrendarios de cheques (Cuarto Regidor Propietario y Primer Regidor Suplente) manifiestan:

"Sobre este punto la Tesorera ratifica los comentarios dados en nota de fecha 22/08/2019 al Jefe de Equipo de la Auditoría."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios expresados por la Tesorera Municipal no son suficientes para desvanecer la condición, debido a que los cheques que se utilizaron para transferir fondos de una cuenta a otra, no eran únicamente para la cuenta del Polideportivo, sino que también hacia la cuenta del Fondo Común, pudiendo observar que esto se realizó con el objetivo de cuadrar los reportes de ingreso diario; además, lo manifestado en relación al pago de alimentación para eventos sociales que efectúa la Municipalidad al Polideportivo, no lo podemos dar por válido, ya que no presenta evidencia adecuada que lo demuestre.

Por otra parte, en relación a los cheques sin fondos entregados por la Sociedad MIDES a la Municipalidad, en fechas 22 de enero y 6 de marzo del año 2018, fueron recibidos en efectivo, la cantidad total de \$6,310.96 para reintegrar dichos fondos, monto que fue utilizado por la Tesorera para cuadrar los ingresos percibidos en esas fechas, que no fueron remesados íntegramente y no se remesaron adicionalmente.

6. FALTA DE SUPERVISIÓN EN OBRA CONSTRUIDA

Comprobamos que la Municipalidad de Nejapa ejecutó el Proyecto "Suministro e Instalación de Equipamiento Electromecánico en Pozo El Coyolito", sin cumplir con el componente de Supervisión.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

"Art. 105. Las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) el diseño; b) la construcción; y c) la supervisión. Dichos componentes, deberán ser ejecutados por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase. (...)"

El "Contrato de Suministro e Instalación de Equipamiento Electromecánico en Pozo El Coyolito, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador", suscrito entre la Municipalidad y la Sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A. de C.V.", expresa:

VII. SUPERVISOR: El supervisor de las obligaciones contenidas en el presente contrato será un técnico designado por la Administración de Acueductos y Alcantarillados, ANDA."

La deficiencia la ocasionó el Concejo Municipal por no efectuar las gestiones suficientes para que se nombrará al Supervisor del referido proyecto y el Administrador del Contrato por no advertir al Concejo del incumplimiento de la cláusula VII del contrato de la obra.

La deficiencia incrementa el riesgo de que algunas obras contratadas puedan ser sustituidas y que otras no se construyan de acuerdo a lo contratado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 16 de septiembre de 2019, el Concejo respondió lo siguiente: "Respecto a esta deficiencia encontrada manifestamos que no es cierto que la municipalidad ejecuto el Proyecto " Suministro e Instalación de Equipamiento Electrónico en Pozo El Coyolito sin cumplir el componente de Supervisión ya que consta en acuerdo número Veinte, Acta número veinticinco, de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete y en contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN POZO EL COYOLITO, municipio de Nejapa y la Sociedad Hidrotecnia de El Salvador S.A a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de diciembre del año, dos mil diecisiete ante los oficios notariales del licenciado, Hugo Alberto Avalos Canjura, que se nombró como SUPERVISOR a un técnico designado, por la Administración de Acueductos y Alcantarillados, ANDA y como Administrador del Contrato de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, al Señor Inés Menéndez Flores, Gerente General de SMARSA, de ese entonces y el Ingeniero Irwin Batres Avalos, Jefe de la Unidad Ejecutora de Obras Civiles de ese entonces.

Anexamos Certificación de Acuerdo número Veinte, acta número veinticinco, de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete y copia certificada del contrato relacionado."

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, mediante nota de fecha 28 de octubre de 2019 el Concejo Municipal manifiesta:

"Sobre este punto se ratifica los comentarios de la Administración en nota de fecha 16 de septiembre de 2019, entregada al Jefe de Equipo de Auditoría. Y se anexa informe de Administrador de Contrato, con el objetivo de demostrar que esta Municipalidad sí supervisó la obra relacionada."

Mediante nota REF.DA3-EE.NEJAPA-ACR9.29-2019, de fecha 11 de septiembre de 2019 se le comunicó la deficiencia al Administrador del Contrato, pero no expresó comentarios y mediante nota REF.DATRES-No.1171/2019 se convocó a la lectura del Borrador de Informe pero no asistió.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración presentó algunas gestiones realizadas ante ANDA solicitando el nombramiento del Supervisor para el proyecto, pero no hubo respuesta favorable y lo ejecutaron sin supervisión. El informe del Supervisor del Contrato que presentan anexo a su nota de respuesta de fecha 28/10/2019, no evidencia el cumplimiento del requisito del elemento de supervisión que la normativa establece, por tanto, la presente observación se considera no superada.

V. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como resultado del examen efectuado se concluye, que la Municipalidad de Nejapa no ha cumplido con leyes, reglamentos y otra normativa aplicable; razón por la cual se han identificado algunas condiciones que fueron comunicadas a la Administración durante el proceso de la auditoría y a pesar que presentaron comentarios relacionados, éstas persisten; por lo tanto, forman parte del presente informe.

VI. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Obtuvimos y analizamos un informe emitido por la unidad de auditoría interna, el cual contiene observaciones que retomamos para su verificación, por medio de procedimientos de auditoría.

Se nos informó que no existieron contrataciones de firmas privadas de auditoría.

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

El informe de auditoría anterior, correspondiente a la Auditoría Financiera a la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, no contiene recomendaciones, por lo cual no se efectuó seguimiento.

El presente informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos a la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador, por el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018 y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal, funcionarios y empleados relacionados de la Municipalidad de Nejapa, Departamento de San Salvador y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 30 de octubre de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD


Subdirectora de Auditoría Tres

